



Trujillo, 13 de Junio de 2025

DECRETO REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0203/25-AMT.-VG, recepcionada con fecha 29 de mayo del 2025, el Vicario General del Arzobispado Metropolitano de Trujillo, solicita a este Gobierno Regional declarar feriado no laborable en la ciudad de Trujillo y en la Región La Libertad, la tarde del día jueves 19 de junio del presente año, a partir de las 13 horas, con el propósito de facilitar la participación de todos los fieles a la Solemnidad del Corpus Christi, importante manifestación de fe, evento religioso mediante el cual se rinde culto a Nuestro Señor Jesucristo presente en la Eucaristía.

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala que son funciones en materia de cultura, entre otras, la establecida en el Inc. k) que señala: **"Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales."**

Que, el Arzobispado Metropolitano de Trujillo señala que, en el marco del Jubileo de la Esperanza, se prepara junto a todo el pueblo santo de Dios para vivir la solemnidad del Corpus Christi con el lema **"Con Jesús Eucaristía, somos peregrinos de esperanza"** fortaleciendo la comunión y el compromiso en la misión por parte de todo el pueblo santo de Dios, para que, motivados por la Eucaristía, seamos portadores de esperanza y testigos de la solidaridad, la justicia y el amor en las comunidades; cuyo día central será el 19 de junio, a partir de las 13:00 horas, con un recorrido procesional con el Santísimo por el perímetro de la Plaza Mayor.

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad, promover y difundir las manifestaciones culturales de la región que engrandecen el Departamento de La Libertad, acorde con lo establecido en el inciso k) del artículo 47° de la Ley N° 27867.

Que, debido a la importancia alcanzada por el Corpus Christi: **"Con Jesús Eucaristía, somos peregrinos de esperanza"**, es viable declarar la tarde del día jueves 19 de junio del presente año, a partir de las 13:00 horas, Feriado No Laborable, en la ciudad de Trujillo y en la Región La Libertad, con la finalidad de facilitar la participación de todas las personas a esta importante manifestación de fe.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Decretos Regionales, entre otros aspectos, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.





De conformidad con lo establecido en el artículo 40º parte in fine e inc. k) del artículo 47º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Acta de Gerentes Regionales Nº 013-2025-AGRGRLL y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, la tarde del día jueves 19 de junio del presente año, a partir de las 13:00 horas, para los trabajadores que prestan servicios en las Entidades Públicas de la ciudad de Trujillo y la Región La Libertad, con motivo de la celebración de Solemnidad del CORPUS CHRISTI.

ARTICULO SEGUNDO. - COMPENSAR, las horas dejadas de laborar la tarde del día jueves 19 de junio del presente año, en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el titular de la Entidad Pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el feriado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que las que las Entidades y Centros de Trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR al Arzobispado Metropolitano de Trujillo, Entidades Públicas de la ciudad de Trujillo y la Región La Libertad y demás dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, el presente Decreto Regional en el portal web del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

